CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 271-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de diciembre de 2024.- Las 12h26.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a) Acta de sorteo Nro. 243-02-12-2024-SG, de 02 de diciembre de 2024, en la que, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certifica la realización del sorteo electrónico de la causa Nro. 271-2024-TCE. Se anexa el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional, que detalla el número de causa, hora, fecha de sorteo, juez asignado y su respectivo código.

I. ANTECEDENTES

1.1 Conforme razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de diciembre de 2024, a las 13h32, se recibe: *"(...) de manera física (...) un (01) escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, el doctor Cesar Robles y el abogado Danny Baquero; y en calidad de anexos cincuenta y cinco (55) fojas"* (fs. 65).

Una vez analizado el escrito (fs. 56-64 vta) se advierte que el señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, por sus propios derechos, interpone una denuncia en contra de la abogada Mónica Carolina Loza Torres, viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Chimborazo, por una presunta infracción electoral al contravenir los numerales 5 y 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador ("Código de la Democracia").

1.2 Mediante acta de sorteo Nro. 243-02-12-2024-SG, de 02 de diciembre de 2024 y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa le

correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 66-68).

1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho el 03 de diciembre de 2024, a las 08h36, compuesto por un (01) cuerpo de sesenta y ocho (68) fojas (fs. 68).

Por los antecedentes descritos, **AVOCO** conocimiento de la presente causa; y previo a resolver la admisibilidad de la denuncia propuesta, se **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: ***(Contenido del escrito de interposición).-*** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de:

"(…) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados (…)".

El denunciante deberá precisar con claridad y exactitud en ***cuál de las causales*** establecidas en el artículo 279 del Código de la Democracia fundamenta su pretensión y precise cada uno de los hechos atribuidos a la presunta infractora.

"(…) 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (…)".

En cuanto a la prueba testimonial se recuerda que conforme al artículo 245.2 del Código de la Democracia y, artículos 156 y 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante deberá indicar de forma individual y

clara el domicilio y señalar ***el correo electrónico*** al que se les notificará a los testigos para su comparecencia.

Adicionalmente, deberá remitir copia de la cédula de identidad del señor Fabián René Pingos Torres, de quien se dice que realizó el informe pericial; el denunciante señalará, así mismo, su domicilio y dirección electrónica para ser notificado para su comparecencia, de ser el caso.

SEGUNDO: ***(Incumplimiento).-*** Se advierte al denunciante que de no cumplir con lo dispuesto dentro del término señalado en este auto, acorde a lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al ***archivo*** de la causa.

TERCERO: ***(Lugar o dirección de entrega).-*** Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- ***Documento físicos.-*** Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

  Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: ***(Sustanciación).-*** Téngase en cuenta que la tramitación de la causa, por no corresponder al período electoral en proceso, se tramitará en término, esto es, días y horas hábiles.

QUINTO: ***(Asignación de casilla).-*** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante.

SEXTO: ***(Designación de abogado).-*** Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante, a favor de los abogados: Danny Baquero y César Robles, como sus patrocinadores; y, el señalamiento de la dirección electrónica baquerodanny66@gmail.com.

SÉPTIMO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, y a sus patrocinadores, en:

  - Los correos electrónicos: baquerodanny66@gmail.com

OCTAVO: ***(Secretaría).-*** Actúe el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

NOVENO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024.

Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A